

Resultando que en dicha Resolución al titular del referido Centro se le imputaba: «El Centro no reúne las condiciones mínimas en cuanto a superficie y locales se refiere, para constituir una Sección de Formación Profesional»;

Resultando que el interesado formula, en tiempo y forma, escrito de alegaciones, acompañado de las pruebas pertinentes en relación con las irregularidades que se le imputan;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza, y demás disposiciones aplicables a la Formación Profesional;

Considerando que las condiciones de los locales e instalaciones de su actual emplazamiento, autorizados por Orden de 31 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo de 1981), no han variado sustancialmente de aquellas que sirvieron de base para su autorización;

Considerando que en el presente expediente se han observado todos los trámites que preceptúa la legislación vigente en materia de autorización de Centros escolares privados,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer el expediente de revocación de la autorización concedida por Orden de 31 de diciembre de 1980 a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «Busmar», de Madrid, con archivo de las actuaciones.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6823 *ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se sobresee el expediente de revocación de la autorización concedida a la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado de EGB «Alonso», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Incoado expediente de revocación de la autorización a la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado de EGB «Alonso», sito en la calle Ferroviarios, número 17, de Madrid;

Resultando que la referida Sección se halla autorizada por Orden de 3 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), como Sección de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que el expediente se incoa por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de fecha 3 de julio de 1984, basándose en las presuntas irregularidades observadas en el funcionamiento del centro y puestas de manifiesto en informes previos de la Coordinación Provincial de Formación Profesional, Unidad Técnica de Construcciones y Dirección Provincial del Departamento en Madrid, y a tenor de lo que dispone el artículo 15 y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza;

Resultando que, en dicha Resolución, al titular del referido Centro se le imputaba: «El Centro no reúne las condiciones mínimas en cuanto a superficie y locales se refiere, para constituir una Sección de Formación Profesional»;

Resultando que el interesado formula, en tiempo y forma, escrito de alegaciones, acompañado de las pruebas pertinentes, en relación con las irregularidades que se le imputan;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza, y demás disposiciones aplicables a la Formación Profesional;

Considerando que las condiciones de los locales e instalaciones de su actual emplazamiento, autorizados por Orden de 3 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), no han variado sustancialmente de aquellas que sirvieron de base para su autorización;

Considerando que en el presente expediente se han observado todos los trámites que preceptúa la legislación vigente en materia de autorización de Centros escolares privados,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer el expediente de revocación de la autorización concedida por Orden de 3 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), a la Sección de

Formación Profesional, dependiente del Centro privado de EGB «Alonso», de Madrid, con archivo de las actuaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6824 *ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se sobresee el expediente de revocación de la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional «Lara Valverde», sito en plaza de la Iglesia, sin número, de Monteagudo (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Incoado expediente de revocación de la autorización al Centro privado de Formación Profesional «Lara Valverde», sito en plaza de la Iglesia, sin número, de Monteagudo (Murcia);

Resultando que el referido Centro se halla autorizado por Orden de 28 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) como Centro de Formación Profesional de primer grado, con una capacidad de 120 puestos escolares;

Resultando que el expediente se incoa por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 11 de julio de 1984, basándose en las presuntas irregularidades observadas en el funcionamiento del Centro y puestas de manifiesto en informes previos de la Coordinación Provincial de Formación Profesional, Unidad Técnica de Construcciones y Dirección Provincial del Departamento en Murcia, y a tenor de lo que dispone el artículo 15 y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza;

Resultando que en dicha Resolución al titular del referido Centro se le imputaba: «El Centro no reúne las condiciones mínimas en cuanto a superficie y locales se refiere, para constituir un Centro de Formación Profesional»;

Resultando que el interesado formula, en tiempo y forma, escrito de alegaciones, acompañado de las pruebas pertinentes en relación con las irregularidades que se le imputan;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza, y demás disposiciones aplicables a la Formación Profesional;

Considerando que las condiciones de los locales e instalaciones de su actual emplazamiento, autorizados por Orden de 28 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), no han variado sustancialmente de aquellas que sirvieron de base para su autorización;

Considerando que en el presente expediente se han observado todos los trámites que preceptúa la legislación vigente en materia de autorización de Centros escolares privados,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer el expediente de revocación de la autorización concedida por Orden de 28 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) al Centro privado de Formación Profesional «Lara Valverde», de Monteagudo (Murcia), con archivo de las actuaciones.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6825 *ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establece los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes incluidos por los titulares de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación,

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstas las obras previstas.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52,2.º de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia: Cantabria. Municipio: Molledo. Localidad: Molledo-Portolín. Denominación: «San José». Domicilio: Madernia. Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Madernia.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Siglo XXI». Domicilio: Corregidor Diego de Valderrábano, 9 A. Titular: Cooperativa Cois. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de dieciséis unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Corregidor Diego de Valderrábano, 9 A.

Centros de Educación Preescolar

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Siglo XXI». Domicilio: Corregidor Diego de Valderrábano, 9 A. Titular: Cooperativa Cois. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado Jardín de Infancia con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, y de Párvulos con cuatro unidades con capacidad para 140 puestos escolares, constituidos por un edificio situado en la calle Corregidor Diego de Valderrábano, 9 A.

6826

ORDEN de 18 de febrero de 1986 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ICAI) de la Universidad Pontificia «Comillas» de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad Pontificia «Comillas» de Madrid, de modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ICAI) de dicha Universidad, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de los Centros universitarios y que esta modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad con fecha 7 de mayo de 1985,

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar un nuevo Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ICAI) de la Universidad Pontificia «Comillas» de Madrid, en sustitución del aprobado por Orden de 23 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), que quedará estructurado conforme al anexo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ICAI) de la Universidad Pontificia «Comillas» de Madrid

	Horas semanales				
	Primer cuatrenio		Segundo cuatrenio		
	Teoría	Laboratorio	Teoría	Laboratorio	
Primer curso:					
Cálculo Infinitesimal	5	-	4	-	
Álgebra y Geometría	4	-	4	-	
Física	5	-	5	-	
Química I	3	-	2	3	
Dibujo Técnico	3	-	3	-	
	20		21		
Segundo curso:					
Ampliación de Matemáticas I	5	-	5	-	
Geometría Diferencial	3	-	-	-	
Cálculo Numérico	-	-	3	-	
Electrotecnia I	3	2	3	2	
Mecánica	5	-	3	-	
Química II	2	-	2	2	
Técnicas de Representación	3	-	3	-	
	23		23		
Tercer curso:					
Elasticidad y Resistencia de Materiales	3	-	3	-	
Teoría de Máquinas I (Cinem. y Dinám.)	3	-	3	-	
Electrotecnia II	3	-	3	-	
Laboratorio de Medidas Eléctricas	3	-	3	-	
Termodinámica	3	-	3	-	
Ampliación de Matemáticas II	2	-	2	-	
Estadística	3	-	2	-	
Informática Básica	2	1	1	2	
Psicología Industrial	-	-	2	-	
	20		21		
Horas semanales					
		Primer cuatrenio		Segundo cuatrenio	
		Teoría	Laboratorio	Teoría	Laboratorio
PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD I					
<i>Electrónica</i>					
Cuarto curso:					
Análisis Financiero	2	-	2	-	
Máquinas Eléctricas	2	3	3	3	
Circuitos y Sistemas Lineales	3	-	3	-	
Electrónica General I	3	3	3	3	
Electrónica Digital	3	3	3	3	
Investigación Operativa	2	-	2	-	
	25		25		